Al Despacho de la señora Juez hoy 29 de marzo de 2022.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

FIJAC. ALIM. 2022-021

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se NIEGA la solitud elevada por el apoderado de la demandante, relacionada con emplazar al demandado ARMANDO HURTADO REYES, como quiera que éste se encuentra notificado a través de correo electrónico, como se evidencia con el anexo aportado.

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022/03/10 09:22
Hoja 1/2

sealmail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	44923
Emisor	cronoentrega@gmail.com
Destinatario	armando.hurtado849@casur.gov.co - ARMANDO HURTADO REYES
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL DECRETO 806 DE 2020
Fecha Envío	2022-02-19 11:44
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/02/19 11:45:23	Tiempo de firmado: Feb 19 16:45:22 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.

Así pues, es menester recordar que al efectuarse una notificación vía digital debe atenderse lo dispuesto en el inc. 5º del numeral 3º del art. 291 del C.G.P., que refiere:

"Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. ***Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo****. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos".*

En ese orden de ideas, se insiste que a la fecha el demandado ARMANDO HURTADO REYES se encuentra notificado y como quiera que el termino para contestar la demanda se encuentra vencido, se continuará con el trámite procesal correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

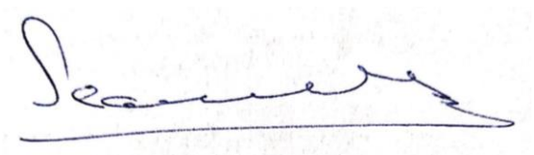

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR